

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

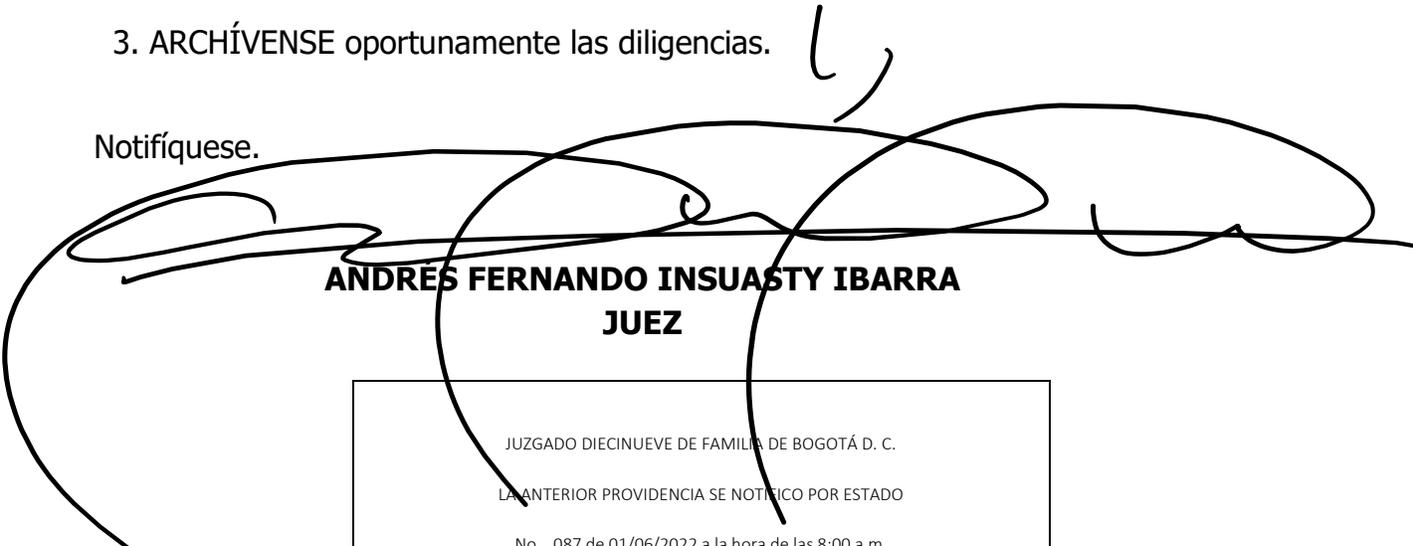
En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado Dispone:

1. Incorpórese al plenario la respuesta allegada el 19 de mayo 2022 por la Secretaría Distrital de Movilidad (índice 027) en la que se informó que efectivamente respecto al presente proceso existe una medida cautelar de embargo decretada y registrada sobre el vehículo de placas ZYS-369.

2. Así las cosas, y conforme a lo dispuesto en acta de audiencia de 16 de mayo de 2022, en la que se reconstruyó el expediente y se dio por terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, y concretamente la medida de embargo adoptada respecto del vehículo de placas ZYS-369, comunicada mediante oficio No. 0283 de 2 de febrero de 2018, previa verificación por parte de secretaría de la existencia de remanentes. **Ofíciense como corresponda.**

3. ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 087 de 01/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaría

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd48ecf77de29e121cf463a840b5abfc61f5c8aa4210f160da062dfe9f40c276**

Documento generado en 31/05/2022 12:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>